



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Agropecuarias Bananeras S.A.S.
Demandado	CI Coindex S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00135 00
asunto	Inadmitir demanda

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con un requisito exigido por artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008 artículo 3º, en concordancia con el Decreto 2242 de 2015; toda vez que no se adjuntó evidencia alguna respecto a la entrega de las facturas electrónicas al adquirente, requisito este indispensable para tenerse como títulos valores los documentos adunados.

Reconózcase personería a la profesional del Derecho Juliana Cano de Bedout.

Debido a lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por Agropecuarias Bananeras S.A.S. en contra de CI Coindex S.A

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada Juliana Cano de Bedout, portadora de la tarjeta profesional 262.109 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21211aaae5adc720733b3a5acf16ca45bc00c5be87cd3794b01164c135c09389

Documento generado en 10/05/2021 01:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>